Al recibir el protocolo y definirse que el mismo cumple con los requisitos para una exención de revisión ética, el (la) Presidente (a) instruirá a la secretaria administrativa para que emita la nota correspondiente.

Las decisiones se comunicarán en un periodo de cinco (5) días hábiles luego de la revisión. En este procedimiento no se requiere de aprobación del pleno del comité.

Se considerarán para exención de revisión en CBI-USantander, los estudios que no involucren participación con seres humanos como lo define la OPS.